

III.

Las tres acusaciones del Sr. Molina quedan totalmente disipadas como polvo impalpable en vista de la Tabla Díptica vindicada de falsedad y acreditada como verdadera, legítima y auténtica, y en vista de que los escritos del Sr. Lorenzana están plenamente justificados de certidumbre y exactitud, apareciendo por ellos conforme á los documentos y demás fuentes de la historia, que el Obispado de Yucatán, es por el mérito de su primitiva creación en el año de 1519 el más antiguo *en derecho* entre todos los de la Nación Mexicana, aunque en *el hecho* lo sea el de Puebla, y siendo de ambas primer Obispo el Illmo. Sr. Garcés. Resulta igualmente de dichos documentos, que el Illmo. Sr. Las Casas no aparece como Obispo propio de Yucatán y por último, que el Illmo. Sr. D. Fray Juan de San Francisco fué electo en 1541.

Todos los historiadores que se ocupan de los Illmos. Sres. Fray Juan de San Francisco y Fray Juan de la Puerta, declaran ser muy escasas y oscuras las noticias que de estos Prelados se tienen, dando por casi únicamente segura que fueron electos Obispos de Yucatán, pero que no vinieron á gobernar. Mas entre las pocas noticias que de los mismos se conservan, ya vieron nuestros lectores que una es, como el Sr. Lorenzana dice, que Fray Juan de San Francisco fué electo en 1541, y ya dejamos probado en la primera parte de este Suplemento con demostraciones incontestables, que esta es la inteligencia que debe darse y siempre se ha dado á las palabras relativas de este autor. Añadiremos también aquí, que esta es la inteligencia que le dá el Illmo. Sr. Obispo D. Fortino Hipólito Vera, pues en su *Catecismo histórico y geográfico de la Iglesia Mexicana* dice así: «Según el Illmo. Sr. Lorenzana, sin más Bula que la expresada (de 1519,) fueron electos en 1541 D. Fray Juan de San Francisco de la Orden Seráfica, y en 1552 D. Fray Juan de la Puerta de la misma Orden, los cuales no llegaron á gobernar y murieron sin consagrarse.»

Pero sobre todo, ya vieron nuestros lectores que la Tabla Díptica de este Obispado dá claramente la misma noticia.

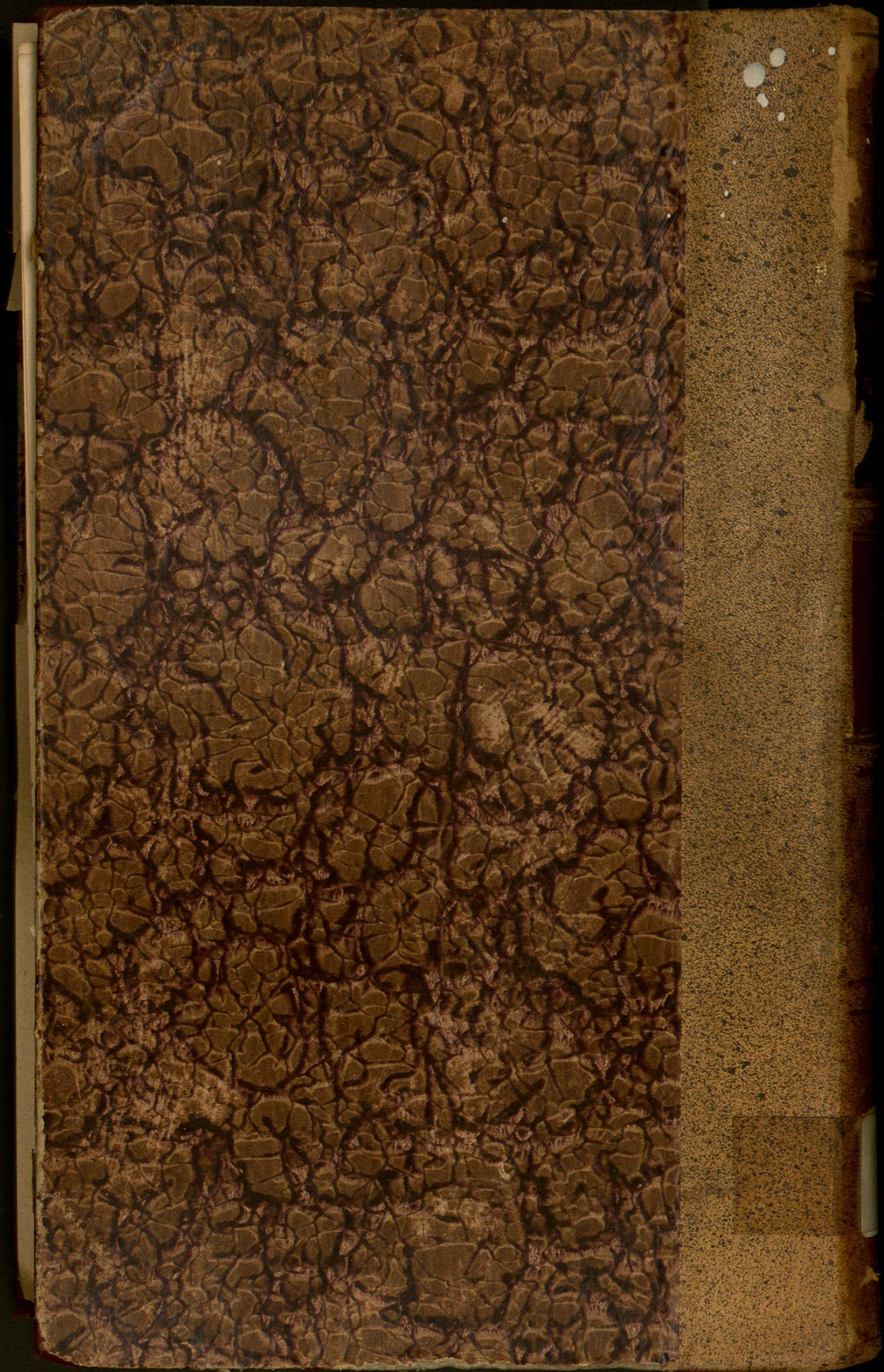


que se ejecutó en 1541, ó en 1547, ó en 1561 al comenzar de hecho á ser Diócesi efectiva y recibir á su Obispo, no habiendo podido recibir á los primeros electos, á causa de no estar pacificada. O lo que es lo mismo; aunque Yucatán no hubiese sido de hecho el primer Obispado establecido en la Nación Mexicana, fué sí de derecho y por título, el primero cuya fundación otorgó la Santa Sede, y nadie podrá jamás despojarle de esta preeminencia, de este título tan honorable y grande como proveniente de las dos autoridades más respetables de la tierra, la del Soberano Pontífice León X y la del Emperador Carlos V. en los primeros años del Siglo XVI.

Si á pesar de estas pruebas tan completas y tan claras el Sr. Molina persistiese en sus negativas, nosotros no cansaremos ya más la paciencia de nuestros lectores; por que la razón no es del último que hable ó de quien callar no quiera, sino de quien mejores pruebas haya presentado y más fundado razonamiento hubiese hecho. La última palabra no corresponde á ninguna de las partes contendientes sino al tribunal de la opinión pública, y en nuestro caso más especialmente al juicio del mundo científico. Damos, pues, desde hoy por rebatidas y protestadas cualesquiera objeciones infundadas ó impertinentes que se nos opongan, sin necesidad de que hablemos más.









Razón tuvimos, pues, con el fundamento de tales datos, en asentarla así categóricamente en nuestra Historia, y tener por dudosas las otras noticias variantes; y, ni podíamos incurrir en el círculo vicioso que nos atribuye el Sr. Molina en estos términos: «El Illmo. Sr. Carrillo en una nota de la página 100 de su Historia del Obispado, pretende salir de la dificultad diciendo, que tiene por equivocada la fecha del Breve de Julio III, porque todos los historiadores dicen que Fray Juan de San Francisco fué nombrado Obispo de Yucatán en 1541, mas este argumento no satisface, porque es traer por prueba lo mismo que está en cuestión, á saber, la fecha del nombramiento del Obispo.»

Absolutamente no hay círculo vicioso. Si el Sr. Molina cuestiona aquella fecha como en efecto la cuestiona, puesto que niega aunque gratuitamente la veracidad del Sr. Lorenzana ó la recta inteligencia que á sus palabras debe darse, y puesto que niega la autenticidad y existencia de la Tabla Díptica, nosotros no la cuestionaremos ni la podemos cuestionar viéndola consignada en ambas fuentes, y por consiguiente no hemos traído por prueba lo que está en cuestión, sino que de lo cierto pasamos á esclarecer lo incierto y dudoso, dando por equivocada la fecha del Breve de Julio III ó acaso más bien equivocado el nombre de Fray Juan de San Francisco por el de Fray Juan de la Puerta.

El Sr. Molina confiesa que ignora la verdadera fecha del nombramiento de Fray Juan de San Francisco por estas palabras: «Critica el Illmo. Sr. Carrillo que tratándose de fijar esta fecha, en vez de afirmar categóricamente la de 1541, como él hace, empleamos las palabras *nos parece, ... probablemente, ... debió ser, ...* y otras sejanas ¿Mas podríamos haber obrado de otra manera, cuando no teníamos datos que nos autoricen á hacer afirmaciones explícitas?»—Ah! luego bien criticamos; por que *no teniendo datos que le autoricen á hacer afirmaciones explícitas*, explicitamente afirmó que su parecer era el de estar equivocada nuestra aseveración, si bien pasando á dar las pruebas de este su parecer empleó aquellas frases: *probablemente, ... parece, ... debió ser etc.* Si nosotros afirmamos desicivamente es porque teníamos los datos ya expuestos. Pero ya se ve, el Sr. Molina maliciaba entónces que nosotros habíamos fraguado la Tabla Díptica y por consiguiente él destruía sentenciosamente y con aparente razón *nues-*

*tra mentira*, siquiera fuese con probabilidades y deducciones, que en su caso tenían que valer mucho más que una invención des-enmascarada. «Si todavía, dice, no se poseen pruebas fehacientes que nos permitan establecer con precisión el día y el año de la elección de Fray Juan de San Francisco, tenemos que conformarnos con determinar aproximadamente la fecha, como lo hicimos aseverando que nos parece que debió haber sido electo después del año en que se hizo la erección de la Diócesi.»

Mas ahora, ya hemos probado en nuestro artículo anterior, con evidencia, la legitimidad de la Tabla Díptica; hemos demostrado también la veracidad y legitimo sentido del Sr. Lorenzana, y hasta hemos añadido aquí la conformidad de otro autor contemporáneo nuestro sobre la materia, como lo es el Illmo. Sr. Vera en su «Catecismo histórico.» Todas estas autorizadas fuentes señalan, fijan decisivamente el año de 1541 como la fecha de la elección del mencionado Obispo; luego nosotros no hemos inventado, no hemos mentido, pero ni siquiera nos hemos equivocado.

Pnes bien; á pesar de todo esto, como no es imposible que se mezcle el error aun en fuentes y autores bien acreditados, cosa que se ve no raras veces sin desdoro de los escritores ¿quien podrá asegurar que el primero que asentó el dato no escribiese equivocadamente el número 1 en lugar del 7, y que en vez de apuntar 1547 hubiese escrito 1541..? Por esto, ningún inconveniente hay para que permitamos al Sr. Molina, (como ya lo dijimos en el primer artículo de esta segunda parte de nuestro Suplemento), que esté *acaso* equivocada la fecha de 1541, pero no diga, no puede decir que la equivocación ó el error sea nuestro, ni mucho ménos afirmar con ofensa nuestra, que es una de nuestras invenciones al forjar la Tabla Díptica en que aparece consignada, ni agraviar la memoria del Emmo. Sr. Cardenal Lorenzana diciendo, que es tachable su autoridad. Pero supuesta la equivocación, así tal como la supone el Sr. Molina y nosotros le permitimos como una conjetura, en nada se perjudica por una cosa tan accidental en la cuestión, la substancia de la misma, á saber: la verdad histórica de que la Bula de 1519 otorgada á favor de la Península de Yucatán, erigiéndola en Diócesi, con anticipación á ninguna otra provincia de la región mexicana, es la